

EXIGENCIAS DE LA ADE ANTE LA SED

MODIFICAR E INCLUIR EN LA RESOLUCIÓN DE TRASLADOS N° 1967 DE 2018, LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ARTICULO 6.

Que aparezcan las vacantes con: jornada mañana, tarde y nocturna, **NO con jornadas GLOBALES.**

Numeral 6.4 literal b) si el docente va a verificar la jornada esta por qué NO aparece dentro del listado de vacantes?

ARTICULO 3.

LITERAL a) Carta del rector o director donde se define los docentes o directivos docentes a reubicar, explicando el motivo de la disminución de carga en las áreas correspondientes y carta del DILE, donde avala y certifica que se cumplió el Debido Proceso.

Solicitamos se suprima este literal.

En este mismo artículo literal c) se suprima la frase que dice**y se acredite la dependencia económica del docente.**

Esto en razón a que no se justifica que por la dependencia económica del docente se le niegue el traslado ya que es una situación de **SALUD** justificada por el médico tratante y no una situación económica.

ARTICULO 4.

Se suprima el numeral 4.1 sustraído del Decreto 520 de 2010, numerales 1 y 4, el primero es por **necesidad del servicio** y el segundo por **resolver un conflicto**, incluir estos numerales fomentan el acoso laboral y los traslados discrecionales sin el Debido Proceso.

Sugerimos que si no hay consenso se haga teniendo en cuanto los criterios establecidos en el **ARTICULO 3 NUMERALES DEL 3.1 AL 3.9.**

ARTICULO 4.

NUMERAL 4.3. Las permutas se deben dar durante todo el año no hay normatividad nacional que lo impida y el mismo MEN así lo ha ratificado.

NUMERAL 4.10 suprimir la frase donde se dice que "**no se podrán efectuar cambios de jornada al interior de los colegios**".

4.15 Se suprima que los docentes de jornada nocturna no pueden pedir traslado dentro de su misma jornada sino en la jornada diurna.

En el **ARTICULO 5** Suprimir el literal c) y d)ya que la decisión la toma el rector de manera arbitraria sin el debido proceso, esto en concordancia con lo expuesto en **EL ARTICULO 3.**

En este mismo artículo en el numeral 5.3 **parágrafo 1** se suprime desde donde dice "En todo caso, la decisión será adoptada por el rector como representante de la institución". (Vuelve a aparecer la facultad del rector).

Adicionar al **ARTICULO 5** un párrafo que diga: "Personal de la Secretaría de Educación verificará el procedimiento establecido en las instituciones educativas y el debido proceso, de lo contrario devolverá el reporte al colegio".

ARTÍCULO 5. Parágrafo 2 suprimir desde "**Las controversias que se llegaren a suscitar en aplicación de tal proceso, serán dirimidas conforme al procedimiento establecido en el Manual de convivencia o reglamento de la institución educativa...**" **SUPRIMIR** puesto que en el manual de convivencia NO aparece normatividad o reglamentación alguna para los docentes, el magisterio tiene su propia normatividad.